



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO LEGALLYTAX “LEGALLYTAXCOOP”, mediante endosatario en procuración, en contra de EVER DE JESUS OSPINO PEÑA y RAY ROBINSON SANTANAMARIA RAMOS, identificado con la radicación 084334089002-2023-00069-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 14 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante LEGALLYTAXCOOP, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de EVER DE JESUS OSPINO PEÑA y RAY ROBINSON SANTANAMARIA RAMOS, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LEGALLYTAXCOOP., con NIT. 901.113.202, y en contra de las partes demandadas, EVER DE JESUS OSPINO PEÑA, con C.C.7.619.722 y RAY ROBINSON SANTANAMARIA RAMOS, con C.C. 72.266.379, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a las partes demandadas, EVER DE JESUS OSPINO PEÑA, con C.C.7.619.722 y RAY ROBINSON SANTANAMARIA RAMOS, con C.C. 72.266.379, pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 3.000.000), correspondiente al valor de la letra de cambio.



- b) Por los intereses moratorios causados desde el 5 de febrero de 2023 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso a MIGUEL JOVANNY CAICEDO RESARTE, identificado(a) con CC.1.143.124.668, con TP.261.287 del C.S.J., en calidad de endosatario en procuración de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO LEGALLYTAX “LEGALLYTAXCOOP”, con NIT.901.113.202.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 059**
Hoy 17 de abril de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a4fa08a04ba069ea16842c6ebe878111d7cb605548c46ec92c01ca22d3e718**

Documento generado en 14/04/2023 11:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>